



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la bandera del concejo de Sobrescobio.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sobrescobio para la aprobación de la bandera municipal del que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 16 de julio de 1999, se remite por el Ayuntamiento de Sobrescobio expediente relativo a la adopción de la bandera municipal según modelo elaborado por la Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía.

Segundo.—Remitido el citado expediente al Real Instituto de Estudios Asturianos, con fecha 26 de enero de 2000, emite informe en el que propone introducir ciertas precisiones al modelo presentado.

Tercero.—La Corporación Municipal mediante acuerdo plenario de 10 de septiembre de 2001, aprueba el diseño de la bandera Municipal propuesto por la Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía.

Cuarto.—A la vista del contenido del acuerdo plenario se comunica al Ayuntamiento la necesidad de concretar determinadas especificaciones del diseño de la bandera propuesta.

Quinto.—Con registro de entrada de 11 de junio de 2009 se presenta en la Dirección General de Administración Local oficio del Alcaldía que concreta los colores para la bandera municipal de conformidad con el código pantone.

Sexto.—Por el Servicio de Relaciones con las Entidades Locales se informa favorablemente la aprobación de la bandera propuesta siempre que se certifique por el Ayuntamiento de Sobrescobio que las especificaciones han sido aprobadas por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Séptimo.—Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sobrescobio, adoptado en su sesión de 3 de agosto de 2009 adoptado por unanimidad de lo presentes (5 de 7) se aprueban todas las especificaciones.

Siendo de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El art 22.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local reserva al pleno la competencia sobre adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo. El artículo 47.2 del mismo cuerpo legal, exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para el ejercicio de tal competencia.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la concesión a las entidades locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.

Tercero.—De conformidad con los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y primero de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la atribución de competencias en materia de Cooperación y Administración Local se realizan a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Reestructuración de las Consejerías, la aprobación ha de efectuarse mediante Resolución de la titular de la Consejería.

Cuarto.—Teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas en esta materia por el órgano de la corporación competente para ello tienen un innegable componente discrecional, que supone la plasmación de la voluntad política del ente local y que por ello no puede ser valorada, ni mucho menos sustituida, por esta Administración, en el ejercicio de su función de control jurídico y que el objeto de esta resolución se reduce por ello a examinar si la corporación ha respetado las normas de carácter imperativo que enmarcan, en cuanto a la forma y al fondo, la aprobación de los símbolos que representan a la comunidad local.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la bandera municipal del Concejo de Sobrescobio cuyas características y modelo se recogen en documento anexo a ésta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución y su anexo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de las Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Oviedo, 24 de agosto de 2009.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—20.255.

Anexo

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BANDERA DE SOBRESCOBIO

La bandera será rectangular de color verde del tono esmeralda tal y como figura en el escudo municipal, y llevará en el centro una torre amarilla que representa al Castillo de Villamorey en el mismo color que figura en el escudo municipal con los intersticios de las piedras en negro; detrás de ella la Cruz de Santiago fileteada en blanco.

Su longitud será igual a tres medios de su ancho y el emblema tendrá una altura de tres cuartos del ancho de la bandera.

La descripción técnica de los colores que muestra la bandera y de acuerdo con el sistema CIELAB serían los siguientes:

Color	Luminosidad	Saturacion	Tono
Verde	50	60	160
Rojo	50	54	35
Amarillo	60	35	85

Siguiendo los criterios establecidos por el código de colores Pantone las características serían las que siguen:

- Torre—Pantone amarillo 108 C, con ribete en negro pantone black C.
- Cruz de Santiago—pantone rojo 185 C, con ribete negro pantone black C.
- Paño—Pantone verde 361 C.

En función de la altura del edificio consistorial la bandera tendrá las medidas correspondientes al tipo 3, es decir, largo: 3.240 m/m. Y ancho: 2.160 m/m.

En el interior de los edificios se adoptarán las medidas de 1.500 x 1.000 m/m.

